

Exp.: 07-OPEN-00078.1/2022

## ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 9/03/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*“En virtud de la ley 19/2013 solicito:*

*Un archivo Excel con la información de la población mensual atendida en cada Centro de Salud y Consultorios Locales de distintos municipios, desglosada por categoría profesional Medicina de Familia, Pediatría y Enfermería”. En este caso solicito que vaya desde enero de 2018 hasta DICIEMBRE de 2021, incluido. NO SOLICITO LA POBLACION DISTINTA ATENDIDA, que es lo que me han entregado en una solicitud anterior, SINO LA POBLACION MENSUAL ATENDIDA TOTAL MES A MES, sea distinta o no, PARA CADA CONSULTORIO.”*

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1 e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento (SERMAS)

## RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por los siguientes motivos:

El 26 de mayo de 2021 se le envió en respuesta a su solicitud de acceso a información pública, un archivo Excel con la información de la población atendida en cada Centro de Salud de la Comunidad de Madrid, para cada una de las tres categorías profesionales (Medicina de Familia, Enfermería y Pediatría), desglosada por meses desde enero de 2020 hasta la última fecha disponible de febrero de 2021.

En esta misma resolución de acceso, con número de expediente OPEN 00138.8/21, se le remitió a la información publicada en el Portal Central de la Comunidad de Madrid, indicándole el link de acceso a las memorias anuales del Servicio Madrileño de Salud y de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, así como el enlace al Observatorio de Resultados del Servicio Madrileño de Salud, donde se puede obtener en el indicador de “Número de consultas totales en el año” la información del número de consultas en cada categoría profesional, (Medicina de Familia, Enfermería y pediatría) en cada Centro de Salud, comparada para los últimos años.

Con fecha 1 de julio de 2021 se remitió como respuesta a su reclamación al expediente OPEN 175.4/21 una resolución con un archivo Excel con la información desglosada de la población atendida por Centro de Salud para cada estamento de Medicina, Pediatría y Enfermería, y por meses, para los años 2018 y 2019.

Con fecha 1 de diciembre de 2021, en respuesta a la resolución del CTBG RT 0500/2021 se le notificó una resolución con un archivo Excel con la información de la **población mensual atendida** en cada Centro de Salud, desglosando también los **Consultorios Locales** de distintos municipios, desglosada por categoría profesional (Medicina de Familia, Pediatría y Enfermería), desde enero de 2018 hasta septiembre de 2021.

En esta solicitud repite de nuevo: *“En virtud de la ley 19/2013 solicito: Un archivo Excel con la información de la población mensual atendida en cada Centro de Salud y Consultorios Locales de distintos municipios, desglosada por categoría profesional Medicina de Familia, Pediatría y Enfermería”. En este caso solicito que vaya desde enero de 2018 hasta DICIEMBRE de 2021, incluido.*

Dicha información ya ha sido facilitada en las resoluciones anteriores, desde enero de 2018 hasta septiembre de 2021, como reconoce en el párrafo siguiente: *NO SOLICITO LA POBLACION DISTINTA ATENDIDA, que es lo que me han entregado en una solicitud anterior, SINO LA POBLACION MENSUAL ATENDIDA TOTAL MES A MES, sea distinta o no, PARA CADA CONSULTORIO.”*

La “población mensual atendida total mes a mes”, que es lo que solicita, es la que consta en el Excel enviado con la identificación en la columna del indicador de “población distinta atendida”.

Para hacer un seguimiento de la evolución de la actividad en los Centros de Salud de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid se puede acceder a las memorias anuales del Servicio Madrileño de Salud, a través del siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/memorias-e-informes-servicio-madrileno-salud>

También en el Observatorio de Resultados del Servicio Madrileño de Salud está publicado y es accesible en el indicador de “Número de consultas totales en el año” la información del número de consultas en cada categoría profesional, (Medicina de Familia, Enfermería y pediatría) en cada Centro de Salud, comparada para los últimos años. Se puede descargar un pdf con la información comparativa del número de consultas por categoría profesional, en cada Centro de Salud, valorando la evolución para los distintos años.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/observatorio-resultados-servicio-madrileno-salud>

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE  
ASISTENCIA SANITARIA Y ASEGURAMIENTO

Firmado digitalmente por: VÁZQUEZ CASTRO JESÚS  
Fecha: 2022.04.12 10:59

Jesús Vázquez Castro